

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE
LEANDRO VALLE, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Estado de Morelos. Documentales depositadas en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal el diecisiete de junio del año en curso y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registradas con el número **10816. Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta de quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea contra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- ACTO CUYA VALIDEZ SE IMPUGNA:

LA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES POR PARTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE FUNCIONES Y FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. (...)

VI. HECHOS QUE LE CONSTAN AL ACTOR Y QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DE LOS ACTOS CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA:

1.- Con fecha primero de enero del dos mil dieciséis proteste (sic) el cargo como Síndico municipal de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos.

2.- Con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós me di por enterado que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en específico la Quinta Sala, emitió un acuerdo en donde requería el descuento del salario de la Presidenta y Síndico Municipal y fuera depositado a la CUENTA EN EL BANCO BANAMEX 3031318 A NOMBRE DEL FONDO AUXILIAR DEL TRIBUNA (sic) DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS O MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CLAVE INTERBANCARIA 002540700830313181.

Mencionado lo anterior no cuenta con las facultades para descontar a través de los salarios un tema de aprovechamientos como lo hace constar el Código Fiscal del Estado de Morelos y en ningún momento se ha realizado modificaciones para el cobro de créditos fiscales debidamente finiquitado.

Es por estos motivos de invasión de esferas competenciales por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos sobre funciones del Poder Ejecutivo hacia la Secretaría (sic) de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal es que acudo ante esta instancia Constitucional, para declarar la Invalidez del acto emitido por la invasión de esferas competenciales por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través del acuerdo DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL CUAL SE DECRETA APLICAR UNA MULTA DE OCHENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENTA Y SINDICO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JRAEM-067 / 18 DEL ÍNDICE DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, **LA CUAL ORDENA EL DEPOSITO A CUENTA EN EL BANCO BANAMEX 3031318 A NOMBRE DEL FONDO AUXILIAR DEL TRIBUNA (sic) DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS O MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA**

¹ Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2022

CLAVE INTERBANCARIA 002540700830313181 por lo tanto, carece de sustento constitucional y se contraria al artículo 116 Fracción V, ASI COMO 123 de nuestra carta magna, al momento de cobrar por descuento a nomina un crédito fiscal, por eso es que se recurre por conducto de esta Controversia Constitucional.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación³, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140894

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:39Z / 27/06/2022T12:25:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 1c c5 7a 91 8f 31 61 d6 c5 f7 c4 1a 8e 07 94 ef 32 77 2b 57 e0 d2 b2 97 63 cd 08 94 09 28 39 5e e8 ff 72 95 f3 de e8 01 a0 ec 9a f3 17 d1 b4 dc fa 50 6f 6d 4b ec 8f f8 d0 55 56 40 92 48 2e b3 93 a6 c8 a0 5f 8e 7f e6 89 3d 6e bb 87 c5 6d 3f 07 88 2d 30 8a 04 a8 00 87 51 24 d6 4f 7b 24 f3 45 fc d8 6c 3c cb 11 b0 b8 36 42 da e7 71 3c 43 32 82 b9 29 f2 2d a1 60 e0 7d c7 0b aa 1d 51 36 c0 b5 1e e3 d9 bc 6f f0 2b 2c b5 0d 59 4d 23 ad a7 13 75 71 86 94 34 a5 18 af 0e cc b4 b1 be 8c df da 0f 7e 89 6c 18 5e 8e 7d 2d 9a 4a c8 42 6d 14 7e 88 23 cf 69 3f d9 53 65 1c a0 b5 0f 04 67 19 15 5f 26 30 8a a6 d9 8d 57 45 c1 b3 0f ac c3 88 46 84 3e 30 5c f0 06 5b d5 70 11 08 9c 43 bc b7 20 d6 b7 9d 64 46 fd ed 01 a5 90 c8 fa 88 82 7f d8 35 1e a8 8b 4e 34 13 a0 3b 38 36 a2 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:39Z / 27/06/2022T12:25:39-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:39Z / 27/06/2022T12:25:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835212			
	Datos estampillados	70CAD29E4F4E764763622B73302B7D5A1A89B1528D05D999C748D695F80B9AE2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:34Z / 24/06/2022T10:50:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b 09 6b 7a 86 4d d9 86 23 59 03 e5 35 dc db 3c 72 17 e6 5d 13 c5 82 de 65 5e 49 7d ae 47 81 f8 cb 32 08 36 ba 17 16 57 87 4f c5 d0 d7 bd 31 2d 22 58 f5 90 9c 42 9b bc 57 2b 57 5b b5 ff cd 3b 7f 92 aa 61 27 98 63 e6 2f 52 b4 36 68 2c 82 3a b2 25 cf 36 0e b3 7f c5 5d 9e 11 c6 f2 eb 97 bb ee 5f bb 1d 84 c5 7b 12 c4 66 74 cd 02 4a ea 22 60 02 40 78 8b 0b 8a d2 c5 ec 56 00 51 84 27 0c 52 f9 a1 e7 ce 53 79 1c ed 95 1f 2e 26 02 33 ae 62 67 7e 8d 6e 15 aa 69 f0 06 09 13 7d 80 d8 58 fc b1 8d 27 2c b6 02 5e 92 cd 83 38 ad 6c c7 af ab 5c 04 3c 48 8f 08 f1 39 41 86 48 d3 d1 60 72 bc 44 35 0a 85 e0 e5 4a 8b 31 ad 50 3a 8a 0f e2 36 da 54 77 9d 36 a6 fb fd a8 f8 c3 55 f4 50 f3 4e 29 b3 33 5b 47 03 3d 0c e1 58 43 8b 1a 88 2b cb cd 41 af f0 07 eb b1 36 ae cb 6c 8b b2 96 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:34Z / 24/06/2022T10:50:34-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:34Z / 24/06/2022T10:50:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4829927			
	Datos estampillados	0820C0BB638F3704645986705F86D8A3D26811C13EEA14FE1E09D2D4B49E37B4			